



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA PUNTO FIJO DE VENTA (KIOSCOS)**

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **EL IPD** y, de la otra parte, la Sra. NORMA SEBASTIANA INCA UTANI, identificada con DNI N° 80432412, con domicilio en Av. Primavera N° 333, San Gabriel, Villa María del Triunfo, en adelante **NORMA INCA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD es propietario de la Villa Deportiva Nacional, escenario deportivo ubicado en la Av. Del Aire Cdra. 8 Distrito de San Luis de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a NORMA INCA, un área para instalar un kiosco de medidas 11.10 mts². para venta de golosinas, gaseosas, helados y otros, denominado Punto Fijo de Venta, por el periodo de tres (03) meses, contados del **01 de julio al 30 de septiembre del 2010**.

Al finalizar el plazo pactado, NORMA INCA sin necesidad de aviso ni de requerimiento previo deberá desocupar y devolver al IPD el Punto Fijo de Venta objeto del presente contrato.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta pactada es de **Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.150.00) mensuales**, a pagar en forma adelantada los primeros cinco días de cada mes, teniendo como única constancia válida de cancelación la Boleta de Venta expedida por la Tesorería del IPD.

CUARTA: GARANTIA

NORMA INCA hará entrega al IPD de S/.150.00 a la suscripción del contrato por concepto de garantía, la misma que le será devuelta al finalizar el Contrato siempre y cuando se entregue el kiosco o Punto Fijo de Venta en las mismas condiciones que lo recibió.

QUINTA: PROHIBICION DE SUB ARRIENDO

NORMA INCA se compromete a no sub-arrendar o efectuar traspaso en cualquier modalidad, sea en forma parcial o total.

SEXTA: PROHIBICION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

SEPTIMA: CONDICIONES DE SALUBRIDAD

NORMA INCA está obligada a expender sus productos en perfecto estado de salubridad y aptos para el consumo humano, asumiendo total responsabilidad por las consecuencias que se deriven de la venta de productos en mal estado, quedando el IPD exento de toda responsabilidad.

Igualmente, NORMA INCA se obliga a la obtención de las autorizaciones de los órganos públicos respectivos, presentación y actualización de carnés sanitarios y adecuada presentación del personal que atiende al público (uniformes, guantes, gorras, mascarillas, etc).

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de devolución del inmueble una vez resuelto el contrato, NORMA INCA pagará a EL IPD la suma de S/.30.00 Nuevos Soles diarios por concepto de penalidad, hasta la devolución del inmueble.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte



NOVENA: REUBICACION

Si por motivos de fuerza mayor fuera necesaria la reubicación del kiosco materia del presente Contrato, el IPD evaluará esta posibilidad en función a la opinión técnica de la Oficina de Infraestructura.

DECIMA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

DECIMO PRIMERA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y a la Administración de la Videna.

DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes buscarán la solución del conflicto vía conciliación; y, en su defecto, se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir integralmente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los *30 días del mes de junio de 2010.*



EL IPD

ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente

NORMA INCA

Norma Inca
NORMA SEBASTIANA INCA UTANI
DNI N°80432412